



Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Association for Women’s Career Development in Hungary e International Network for the Prevention of Elder Abuse, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Abandono, maltrato y violencia contra las mujeres de edad

International Network for the Prevention of Elder Abuse (INPEA) pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 62º período de sesiones que se sume a los defensores de las personas de edad de todo el mundo para promover un documento vinculante en favor de los derechos humanos de las personas de edad. En particular, las mujeres de edad carecen de protección internacional frente a los abusos contra los derechos humanos, incluida la protección frente al abandono, el maltrato y la violencia, y las mujeres de edad son especialmente vulnerables en las zonas rurales.

Las mujeres de edad siguen siendo invisibles para la comunidad internacional dedicada a combatir la violencia doméstica debido a una interseccionalidad tóxica de la edad y el género. Esto da lugar a estereotipos que impiden la inclusión en estudios internacionales sobre el maltrato en la vejez, ocultan los efectos de prácticas tradicionales nocivas y quitan importancia a que se deniegue el derecho a heredar y poseer tierras y otras violaciones de los derechos civiles y humanos que conducen a la privación material durante la vejez. El uso de análisis por cohorte de etapas de la vida oculta los patrones de exclusión social que se producen a lo largo de la vida de las niñas y las mujeres de todas las edades, como los relacionados con el acceso a la asistencia sanitaria y la educación y la falta de nutrición adecuada, salud reproductiva y protección en el lugar de trabajo. Estos culminan en la carencia de unas protecciones sociales que se necesitan con urgencia en el caso de las viudas de todas las edades y las mujeres de edad, tanto solteras como casadas. Las mujeres de edad rurales son especialmente vulnerables ante estas deficiencias de políticas. Los estereotipos nocivos de las mujeres de edad perpetuados en los medios de comunicación contribuyen a minimizar y justificar esas prácticas abusivas.

En las directrices de investigación de las Naciones Unidas sobre los estudios de violencia doméstica se sugiere que no es necesario que los Estados partes incluyan a las mujeres de edad, porque los recuerdos de las mujeres de edad son erróneos y, aun cuando sean fidedignos, a estas mujeres no les gusta recordar experiencias desagradables de su vida y no las compartirán con los investigadores. En consecuencia, los estudios internacionales sobre la violencia doméstica no incluyen datos sobre las mujeres de edad (a partir de 50 años) y el maltrato, lo que ha provocado la falsa percepción de que solo las mujeres más jóvenes son objeto de actos de violencia por parte de sus parejas y otras personas. Formas clave de maltrato como son la explotación financiera y el abandono, al igual que el maltrato perpetrado por miembros de la familia distintos de los cónyuges o las parejas, no suelen incluirse como variables en los estudios internacionales de violencia doméstica. Estas deficiencias siguen restando importancia al maltrato de las mujeres de edad y parecen indicar falsamente que los malos tratos, incluida la violencia sexual, solo afectan a las mujeres más jóvenes. Aunque menos del 10% de las mujeres de edad residen en centros de atención, incluso en los países desarrollados donde se prestan servicios institucionales de forma generalizada, algunos investigadores afirman que las mujeres de edad no están incluidas en los estudios de violencia doméstica porque los presupuestos de investigación no permiten que se realicen entrevistas en las residencias para personas de edad. Si queremos abordar el tema prioritario del 62º período de sesiones de la Comisión, “desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”, debe terminar esta actitud discriminatoria por motivos de edad.

En algunas zonas principalmente rurales del mundo, y también en algunas zonas urbanas, las mujeres de edad son acusadas de brujería, y estas acusaciones protegen a los miembros de la comunidad que cometen actos de violencia contra las mujeres de edad. Las políticas estrechas de miras no castigan a los autores, y algunos países ocultan estos delitos relegando a las mujeres de edad acusadas de brujería a campamentos, aparentemente para su protección, pero con la consecuencia de despojarlas de sus viviendas, posesiones y medios de sustento. La incapacidad de los Gobiernos para castigar a los autores, restablecer la justicia para las víctimas e implicarse en la educación comunitaria da lugar a que se perpetúe esta violencia sin sentido en nombre del “respeto” hacia las prácticas tradicionales. Debe cesar el apoyo gubernamental a los familiares que despojan a las viudas de sus bienes y la propiedad de la tierra, retienen prestaciones necesarias y sitúan a viudas de todas las edades en posiciones dependientes y vulnerables de la sociedad, en particular la exclusión social extrema.

Vinculadas a la perpetuación de las prácticas tradicionales nocivas contra las mujeres de edad y las viudas de todas las edades se encuentran las leyes y costumbres que impiden que las mujeres de edad y las viudas sean propietarias de tierras, al discriminar a las mujeres en favor de los hombres en la comunidad y la familia. Es preciso establecer derechos territoriales para las mujeres de todas las edades, con especial consideración hacia las viudas de todas las edades y las mujeres que son cabeza de familia o viven solas. Se puede capacitar y facultar a los tribunales locales financiados por el Gobierno para que hagan cumplir estas leyes y políticas, lo que daría lugar a políticas que protejan y empoderen a las mujeres de edad y las viudas de todas las edades. Se deben abolir los ritos de viudedad y se han de promover los derechos humanos de las viudas.

El análisis de las etapas de la vida de las niñas y las mujeres de todas las edades oculta el efecto acumulativo de las desventajas que acarrea la exclusión social durante toda la vida, especialmente en la vejez. Son particularmente vulnerables ante la pobreza y las enfermedades en la vejez aquellas mujeres de edad a quienes se ha privado de nutrición adecuada, asistencia sanitaria, educación, protección conyugal, servicios de salud reproductiva y oportunidades de trabajo que incluyan la posibilidad de compaginar el trabajo y el cuidado de la familia, con protección de las pensiones y las prestaciones para servicios médicos. La protección social, incluido el apoyo económico en etapas avanzadas de la vida, es fundamental para compensar la insuficiencia de medidas de protección a lo largo de la vida para las mujeres de edad. Se suele presionar a las mujeres de edad para que cuiden a sus nietos, sus cónyuges que envejecen y otros familiares, y no solo se les niega el apoyo para realizar esta labor, sino que se les niega el apoyo y la atención al final de la vida para sus propias necesidades.

¿Qué se puede hacer en el plano internacional para garantizar la justicia y los derechos de las mujeres de edad y las viudas de todas las edades? Un avance importante es la ratificación de un instrumento vinculante como una convención en favor de los derechos de las personas de edad con un texto específico que detalle medidas de protección de las mujeres de edad. Hasta la fecha, se ha promulgado una recomendación general (núm. 27) relativa a las mujeres de edad en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y se han difundido dos Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Viena y Madrid) adoptados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, estos instrumentos no son vinculantes (derecho sin fuerza obligatoria) y sirven como recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, pero no como documentos jurídicamente vinculantes.

International Network for the Prevention of Elder Abuse (INPEA) apoya firmemente la visibilidad necesaria de las mujeres de edad y las viudas de todas las edades y una firme postura internacional en la promoción de la justicia y los derechos. INPEA insta a ONU-Mujeres y sus ONG afiliadas a sumarse a las ONG que defienden los derechos de las personas de edad y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar activamente en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y unirse a la lucha por un instrumento vinculante que promueva los derechos de las personas de edad —en particular, las mujeres de edad, que representan más de la mitad de los más de 2.000 millones de personas de edad del mundo— y fomenta y protege el derecho de TODAS las mujeres y las niñas a vivir con dignidad, libres de violencia y malos tratos.

El artículo titulado “Challenges Facing Older Women”, de Phumzile Mlambo-Ngcuka, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, publicado en *The Journal* (2016) de AARP International, es un recurso excelente para hacer referencia a la necesidad de promover los derechos humanos de las mujeres de edad.
